

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 27 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1243/2010. (PP. 1947/2014).

NIG: 2905442C20100004889.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1243/2010. Negociado: CS.

De: Antonio Nieto Sereno, Francisco Nieto Sereno, Margarita Nieto Sereno, Carmen Nieto Sereno y Antonio Duran Moreno.

Procuradora: Sra. María Isabel Martín López.

Contra: Promociones Inmobiliarias Fuengirola, Sociedad Anónima Proifusa.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1243/2010, seguido a instancia de Antonio Nieto Sereno, Francisco Nieto Sereno, Margarita Nieto Sereno, Carmen Nieto Sereno y Antonio Durán Moreno frente a Promociones Inmobiliarias Fuengirola, Sociedad Anónima Proifusa, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Fuengirola a 4 de diciembre de 2013.

Don Miguel Ángel Aguilera Navas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola y su partido judicial, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario 1243/2010, sobre prescripción adquisitiva, promovidos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martín López, en nombre y representación de Antonio Nieto Sereno, Francisco Nieto Sereno, Margarita Nieto Sereno, Carmen Nieto Sereno y Antonio Durán Moreno, asistidos por el Letrado Sr./a. Naduani, contra Promociones Inmobiliarias Fuengirola, S.A., quien fue declarada en rebeldía.

F A L L O

Estimo parcialmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Martín López, en nombre y representación de Antonio Nieto Sereno, Francisco Nieto Sereno, Margarita Nieto Sereno, Carmen Nieto Sereno y Antonio Durán Moreno, en su petición subsidiaria y declaro la copropiedad de Antonio Nieto Sereno, Francisco Nieto Sereno, Margarita Nieto Sereno, Carmen Nieto Sereno en el porcentaje de 53,75% con respecto a la finca registral núm. 10581 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola, inscrita al Folio 70, Tomo 345, Libro 154.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Firme esta Sentencia, librese los mandamientos oportunos al Registro de la Propiedad para que se proceda a la inscripción del dominio de la finca en los términos declarados en el Fallo, con cancelación de las inscripciones de dominio anteriores que sean contradictorias con respecto a lo acordado en el Fallo de la Sentencia.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Málaga, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Promociones Inmobiliarias Fuengirola, Sociedad Anónima Proifusa, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a 27 de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal sobre confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)».